

sente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 6287

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Yolanda Pérez Vega, Juez Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Sentencia

Hace saber: En la ciudad de Murcia, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por mí, doña M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo 0116/91 promovidos por Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Ángel Luis García Ruiz y dirigido por el Letrado Francisco Valdés Alvistur, contra María Ferre Riquelme, Fernando Alfaro Beltrán, María Jiménez Hernández y Joaquín Alberto Puche Beltrán, Avda. La Fama, 29-2, Avda. La Fama 20-2, C/ Castillo Olite 15-3 y C/ Castillo de Olite 15-3, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Vistos los preceptos legales citados, así como los artículos 1.435 y 1.462 y concordantes de la citada Ley Procesal, los artículos 311 y siguientes y concordantes del Código de Comercio, el 1.090, 1.091, 1.092 y 1.108 del Código Civil.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos, e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores María Ferre Riquelme, Fernando Alfaro Beltrán, María Jiménez Hernández y Joaquín Alberto Puche Beltrán y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 3.171.413 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, en audiencia pública y en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Que sirva la presente de notificación a doña María Jiménez Hernández, estando en paradero desconocido.

En Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos.— La Juez Magistrada.— El Secretario.

Número 6322

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el nú-

mero 10/92 a instancias de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra Antonio Gálvez, S.A., y Cristosan S.L., sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y con fecha 19 de mayo de 1992 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados propiedad de los demandados: Antonio Gálvez S.A. y Cristosan S.L. y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad principal de novecientos noventa y seis mil setecientas ochenta y nueve pesetas e intereses legales desde la fecha del protesto y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados".

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Cristosan S.L., cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente en Murcia, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrada Juez.— La Secretaria.

Número 6282

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en procedimiento de jura de cuentas promovido por el Procurador don Ángel Luis García Ruiz contra don José Prior Pedreño, dimanante de autos de divorcio número 238/90-J, instados por doña Encarnación Moreno Sánchez contra dicho Sr. Prior, en reclamación de 162.416 pesetas de principal, más 40.000 pesetas presupuestadas para costas; se ha acordado el embargo de bienes a don José Prior Pedreño, para responder de las cantidades expresadas y a resultas de indicado procedimiento, sobre la parte de la finca que